



## **Municipalidad de San Carlos de Bariloche**

### **Provincia de Río Negro**

#### **RESOLUCION N° 00000166-I-2025**

**VISTO:** El Decreto N° 070-2025 del Sr. Gobernador de Río Negro, y;

**CONSIDERANDO:**

- que se intensificaron las medidas de prevención con el fin de evitar que se produjeran y propagasen focos de incendio en zonas vulnerables del territorio provincial, en razón de las extremas condiciones climáticas que se registraron en toda la provincia, caracterizadas principalmente por las altas temperaturas;
- que en razón de ello, mediante el Decreto N° 070-2025, el estado de emergencia ignea por riesgo extremo de incendios de vegetación en todo el territorio provincial, hasta el 30 de abril de 2025;
- que dado el contexto climático referido, y con anclaje en los principios precautorios y de prevención establecidos por el Artículo 4º de la Ley General del Ambiente N° 25.675, resulta primordial declarar la emergencia ígnea en todo el territorio provincial por riesgo extremo de incendios, a efectos de prevenir los daños ambientales, personales y patrimoniales que estos provocan;
- que por otro lado, estudios y análisis de datos objetivos, demuestran que la mayoría de los incendios se encuentran vinculados al factor humano, por acciones intencionales o negligencia en el uso del fuego;
- que además, el impacto que el fenómeno causa en el ambiente es inconmensurable, provocando la destrucción de las áreas naturales y el deterioro de la flora y fauna nativa, la contaminación de los ríos y lagos, la desertificación y erosión del suelo, lo que impone la obligación de arbitrar todas las medidas necesarias para prevenir consecuencias que requieren de generaciones enteras para recuperarse;
- que en consecuencia, el Decreto N° 070-2025 del Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, declara hasta el 30-04-2025, el estado de Emergencia Ígnea por riesgo extremo de incendios en todo el territorio provincial.
- que el decreto también invita a los municipios y comisiones de fomento a adherir a la medida, dictando dentro de sus jurisdicciones las disposiciones correspondientes y tomando las acciones necesarias para la prevención y difusión. Se los insta a colaborar en el cumplimiento de la norma, permitiendo que el SPLIF prohíba la generación de fuego al aire libre y cualquier actividad de riesgo, incluso en espacios previamente habilitados por las autoridades competentes, siempre que la previsión indique peligro extremo según el Índice Meteorológico de Peligro de Incendios Forestales.
- que por su parte, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche adhiere al mencionado Decreto;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

#### **RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **ADHERIR:** al Decreto N° 070-2025 del Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, declarando desde la presente hasta el 30 de abril de 2025, el Estado de Emergencia Ígnea por Riesgo Extremo de Incendios en todo el territorio de la ciudad de San Carlos de Bariloche.
2. **PROHIBIR:** durante el plazo mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución, en todo espacio público del ejido Municipal de San Carlos de Bariloche y en todos aquellos espacios que no estén específicamente habilitados para ello por las autoridades jurisdiccionales competentes, la generación de cualquier tipo de fuego al aire libre y de toda actividad que pueda dar lugar al inicio de incendios.
3. **DISPONER:** que los concesionarios de balnearios, de zonas turísticas en general, campings, complejos hoteleros y/o cabañas, propietarios de campos, casas de verano, clubes, predios de esparcimiento en general, deberán extremar las medidas de prevención y vigilancia contra incendios. En especial las medidas de seguridad establecidas en el decreto 64-2020 art. 33.  
“Toda persona que efectúe una quema, deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la presente norma y a las medidas de seguridad que se indiquen en cada caso en particular, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivar del uso del fuego.”
4. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 04 de febrero 2025.**